

Código Dependencia que Genera	122
-------------------------------	-----

Marque con X	Número
MANDAMIENTO DE PAGO	0030

Fecha	Día	Mes	Año
	24	09	2020

Nº PROCESO	0030 DE 2020
DEUDOR(A)	SERGIO GUATIBONZA BECERRA Porgenitora ANA MARIBEL PRADA QUIMBAYA
IDENTIFICACION	79474080
TITULO Y/O COMPARENDO	155160776
CONCEPTO	MULTA LEY 1801 DE 2016
DIRECCION DE NOTIFICACION	Vereda Cruz de Bonza
EMAIL	
TELEFONO	

La Dirección de Impuestos, Rentas y Jurisdicción coactiva del Municipio de Paipa, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional N° 624 de 1989 o Estatuto tributario Nacional, Acuerdo Municipal N° 013 de 2016 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Paipa y en concordancia con el Decreto N° 009 de 2017, Reglamento Interno de Cartera del Municipio de Paipa Decreto 011 de 2017, Ley 1066 de 2006:

CONSIDERANDO

Obran al despacho para el cobro coactivo expediente remitido de la Inspección de Policía Urbana con ocasión a la orden de comparendo N° **155160776** de fecha **/17/02/2019/** y Resolución Administrativa N° **406 DE FECHA/15/07/2019/**, por concepto de multa impuesta la cual impone el pago de una suma de dinero equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE MCTE (\$ 883328)** como capital; más el equivalente al interés moratorio tributario vigente y costos del cobro coactivo y su respectiva actualización hasta la fecha en que se verifique el pago.

Que la Resolución N° **406 DE FECHA/15/07/2019/** contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Paipa y en contra del señor(a) **SERGIO GUATIBONZA BECERRA Porgenitora ANA MARIBEL PRADA QUIMBAYA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79474080**.

Que el deudor se encuentra plenamente identificado como señor(a) **SERGIO GUATIBONZA BECERRA Porgenitora ANA MARIBEL PRADA QUIMBAYA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79474080**.

Que existe la respectiva constancia de ejecutoria del acto administrativo que conforma el título para ser efectivo en el presente proceso.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una **OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE**, la cual presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, suma de dinero que no ha sido cancelada por el señor(a) **SERGIO GUATIBONZA BECERRA Porgenitora ANA MARIBEL PRADA QUIMBAYA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79474080**, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y s.s del estatuto tributario de conformidad con lo dispuesto en el título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, capítulo I numeral 1° del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera - Decreto Municipal 011 de 2017 y bajo los parámetros establecidos inicialmente por la ley 1801 de 2016 artículo 180, 182,183 único parágrafo, artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

Que como consecuencia y dado que cumple con los requisitos legales, este despacho procederá a librar **MANDAMIENTO DE PAGO** contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutive del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto Tributario, y Capítulo IV del reglamento Interno de Cartera del Municipio de Paipa Decreto 011 de 2017, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente según ARTÍCULO 182 DE LA Ley 1801 de 2016, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

La Dirección de Impuestos Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Paipa, conforme a lo expuesto anteriormente y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor del **MUNICIPIO DE PAIPA Nit 891.801.240-1** y en contra del señor(a) **SERGIO GUATIBONZA BECERRA Porgenitora ANA MARIBEL PRADA QUIMBAYA** identificada con cédula de ciudadanía No. **79474080**, por la suma **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE MCTE (\$ 883328)** contenida en la Resolución Administrativa N° **406 DE FECHA/15/07/2019/ POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA OBLIGACION CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE CORRESPONDIENTE A LA IPOSICION DE UNA MULTA POR INFRACCION A LA LEY 1801 DE 2016**, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, y las costas del presente proceso, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario, suma que debe ser cancelada **QUINCE (15) días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia.

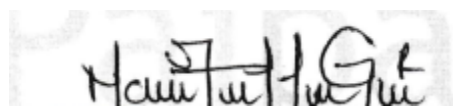
SEGUNDO: Oficiese al señor(a) **SERGIO GUATIBONZA BECERRA Porgenitora ANA MARIBEL PRADA QUIMBAYA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79474080**, con el fin de que comparezca ante este despacho ubicado la Secretaria de Hacienda Municipal – Dirección de Impuestos, Rentas y Jurisdicción Coactiva, ubicado en la Carrera 22 No. 25 - 14, primer piso para notificarse del presente Mandamiento de Pago dentro del término de diez (10) días contados a partir del momento en que recibe la citación a notificación y envíese orden de notificación por correo si no comparece dentro del término para notificar personalmente.

TERCERO: Infórmese al señor(a) **SERGIO GUATIBONZA BECERRA Porgenitora ANA MARIBEL PRADA QUIMBAYA** identificada con cédula de ciudadanía No. **79474080**, que puede proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Mandamiento de pago, bajo la disposición de los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: En caso de no cancelar los montos adeudados y/o proponer las excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, este despacho continuara con el curso normal del procedimiento establecido en dicho caso.

QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
CÚMPLASE**



Emite	MARIA ALEJANDRA PICO GAMA
Empleo	Directora de Impuestos, Rentas y Jurisdicción Coactiva

Validación	Nombre Completo	VoBo.	No	Tipo	Gestión Documental (¿A Quién? - Empleo)
Proyectó	EDY GIOVANNA SANABRA CAMARGO		1	Original	Proceso Cobro
Revisó	MARIA ALEJANDRA PICO GAMA		2	Copia 1	

No	Archivado en
1	

No	Anexos	Folios
1		